



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/197
17 de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 100 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/726)]

48/197. Asistencia para la rehabilitación y
reconstrucción de Liberia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/232, de 21 de diciembre de 1990, 46/147, de 17 de diciembre de 1991, y 47/154, de 18 de diciembre de 1992,

Tomando nota de las resoluciones 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, y 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, del Consejo de Seguridad, en las que, entre otras cosas, el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia bajo su autoridad y bajo la dirección del Secretario General, por conducto de su Representante Especial, por un período de siete meses,

Tomando nota también de la resolución 868 (1993) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1993, en la que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, instó a los Estados y a las partes en los conflictos a que cooperaran estrechamente con las Naciones Unidas para garantizar la seguridad de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

Observando que, aunque se ha establecido un programa viable de asistencia de emergencia para todo el país, los problemas logísticos y de seguridad siguen entorpeciendo las actividades de socorro, sobre todo en el

1/ A/48/392 y Corr.1.

interior del país, y han impedido la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y desarrollo,

Profundamente preocupada por los efectos devastadores del prolongado conflicto en las condiciones socioeconómicas de Liberia, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de rehabilitar, en un clima de paz y estabilidad, los sectores básicos del país para restablecer la normalidad,

Acogiendo con satisfacción la firma el 25 de julio de 1993 en Cotonú (Benin), bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, de un acuerdo de paz 2/ entre el Gobierno Provisional de Unidad Nacional de Liberia, el Frente Patriótico Nacional de Liberia y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia, en el que se declara la cesación del fuego y se prevén el desarme y la desmovilización de los combatientes, la formación de un gobierno de transición y la celebración de elecciones generales y presidenciales,

1. Expresa su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo a los llamamientos del Gobierno provisional de Liberia, así como a los llamamientos del Secretario General, para que se preste asistencia de emergencia y de otra índole;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos incesantes por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones para que presten asistencia de emergencia a Liberia, e insta a que se siga prestando esa asistencia;

3. Exhorta a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales a que continúen prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole, según proceda, para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados y para la reinserción social de los combatientes, todos ellos elementos importantes para facilitar la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales para que presten una asistencia adecuada a los programas indicados en el informe del Secretario General 1/, incluido el Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General, entre otras cosas, para contribuir a financiar los gastos del despliegue de nuevas fuerzas de mantenimiento de la paz del Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental;

5. Exhorta a todas las partes y facciones de Liberia a que garanticen plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, así como su completa libertad de circulación por todo el país y a que adopten las medidas necesarias para crear un clima propicio para la aplicación efectiva del Acuerdo de Cotonú 2/;

6. Pide al Secretario General que:

2/ S/26272, anexo.

a) Siga esforzándose por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y por movilizar la asistencia financiera, técnica y de otra índole necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) En estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades del país, a fin de organizar, cuando sea apropiado, una mesa redonda de donantes para la reconstrucción y rehabilitación de Liberia;

7. Pide también al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Asistencia internacional para la reconstrucción y rehabilitación de Liberia".

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993